



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

000489

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

10 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° 01501-0101073-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona aprobar fondos en el marco del *Programa "REDES DE CUIDADO"*, creado por Decreto N° 5133/16 en el ámbito de la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD), en favor de la Fundación Crea para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio del presente ejercicio, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 897.000,00) pagaderos en tres cuotas, bimestrales e iguales de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 299.000,00) para la atención de diez plazas fijas mensuales;

que el mencionado Programa tiene por objetivo el fortalecimiento de las redes de trabajo con organizaciones de la sociedad civil para el cuidado y tratamiento de las personas con consumos problemáticos de sustancias a través de algunas líneas de acción: coordinar acciones con organizaciones sociales y específicas que promuevan espacios de contención, participación e inclusión social, monitoreos y seguimiento de las personas beneficiarias del programa e implementar espacios de formación conjunta para equipos de trabajo de las organizaciones sociales;

que resulta imprescindible el acompañamiento del Estado para el desarrollo de espacios institucionales y estrategias de abordaje que permitan dar respuesta a la creciente y diversa problemática de los consumos en los diferentes segmentos poblacionales, pero especialmente en aquellos sectores sin cobertura social y con escasa adherencia al sistema público de salud existente, que no prevé alternativas, cometido que puede lograrse a través de la suscripción de convenios con organizaciones de la comunidad;

que dicha institución desarrolla estrategias de abordaje específico e inespecífico de población con alto grado de vulnerabilidad y escasa o nula adherencia al sistemas público de salud por medios propios, destacándose por el desarrollo territorial de servicios de bajo umbral y la adhesión de la población a las estrategias de intervención;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

que las prestaciones descriptas contribuyen a la conformación y consolidación de la Red Provincial de Cuidados que forma parte de las prioridades de la Agencia en los principales conglomerados provinciales, por ello y habiéndose previsto la celebración de convenios con la mayoría de las organizaciones constituidas que reúnen estas características, para dar respuesta a una problemática en crecimiento y que el sistema actual no responde adecuadamente es que se propicia la presente gestión;

que además cabe mencionar que esta línea de acción viene siendo recomendada por los organismos nacionales de referencia -Sedronar- y lo indica la experiencia desarrollada en similares dispositivos -Caacs, Diats, entre otros-, así como los resultados obtenidos a partir de la experiencia en convenios anteriores que permitió adherir procesos que no eran abordados, demostrando estos elementos la importancia de continuar con los tratamientos y procesos iniciados y la necesidad de abarcar nuevos que hoy son demandados;

que asimismo, la Ley de Ministerios N° 13920, encomienda a esta Jurisdicción la tarea de intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la lucha contra las adicciones y los consumos problemáticos, tanto del sujeto como del grupo familiar, en coordinación con los Ministerios de Salud, de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad; de Seguridad y de Educación;

que por Decreto N° 0304/19 la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) pasa de la órbita del ex Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado a este Ministerio de Desarrollo Social, marcando una clara decisión de cambio de la mirada política de la problemática propendiendo al abordaje integral de las personas en tratamientos inclusivos con acompañamiento terapéutico que sólo estas organizaciones pueden desarrollar, siendo necesario su continuidad;

que mediante el Decreto N° 5133/16, se facultó a la Agencia (APRECOD) a suscribir los convenios con instituciones y organizaciones de la Sociedad Civil;

que dado que la referida Agencia no cuenta aún con sus autoridades designadas, este titular jurisdiccional, como estamento superior y responsable del cometido que deben llevar adelante las áreas bajo su dependencia, se avoca a las funciones con la finalidad de que se cumplan los objetivos para los cuales la agencia fue creada;

que obra en autos intervención de las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos avalando la continuidad de la presente gestión;



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

que por lo expuesto es necesario celebrar convenio con la FUNDACIÓN CREA, de la ciudad de Rosario -Departamento homónimo- en el marco del referido programa, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 897.000,00) pagaderos en tres cuotas, bimestrales e iguales de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 299.000,00), de acuerdo al modelo aprobado, como Anexo II por Decreto N° 5133/16;

que asimismo es menester autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos a través del la Coordinación General de Tesorería de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 897.000,00), conforme lo indicado precedentemente a favor de dicha Fundación, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que el referido organismo informa que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia y que el pago será por bimestre vencido, previa facturación y certificación de servicio de autoridad competente por el período cuyo abono se tramite;

que la citada entidad se halla inscripta en el Registro de Organizaciones Sociales (No Lucrativas con Fines Públicos), en el Orden N° 2879 y en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF) bajo el número 14182;

que obra en autos autorización de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía al pedido de contabilización preventivo correspondiente;

que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención aclarando en relación al Certificado de Subsistencia de Personería Jurídica que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2249/18, el presente subsidio debe realizarse en el marco de la excepción prevista en su Artículo 5°, estipulando un plazo de noventa (90) días para su presentación según lo establecido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, que no pueda recibir otro subsidio hasta que cumpla con lo requerido por dicha normativa;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Jurisdicción se ha expedido en relación al presente trámite sin formular observaciones;

que en virtud de lo expuesto y lo estatuido en las Leyes Nros. 13920 y 13938 y en los Decretos Nros. 5133/16, 0304/19 y ampliatorios;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar fondos en el marco del *Programa "REDES DE CUIDADO"*, creado por Decreto N° 5133/16 en el ámbito de la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD), en favor de la *"Fundación Crea"* (Sipaf 14182) de la ciudad de Rosario -Departamento homónimo- para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio del presente ejercicio, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 897.000,00) pagaderos en tres cuotas, bimestrales e iguales de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 299.000,00) para la atención de diez plazas fijas mensuales.

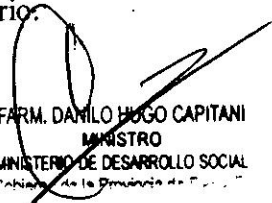
ARTÍCULO 2º: Establecer que el convenio deberá celebrarse de acuerdo al modelo aprobado como Anexo II por Decreto N° 5133/16 y será suscripto por éste Titular Jurisdiccional y la referida Asociación Civil, por el período e importes detallados en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos a través de la Coordinación General de Tesorería por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 897.000,00), conforme lo detallado en el Artículo 1º del presente acto administrativo, a favor de dicha Fundación, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el otorgamiento del subsidio deberá realizarse en el marco de la excepción prevista en el Artículo 5º del Decreto N° 2249/18, estipulando un plazo de noventa (90) días para la presentación del Certificado de Subsistencia de Personería Jurídica según lo establecido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de que no pueda recibir otro subsidio hasta que efectúe lo requerido.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 858 del Presupuesto Ley N° 13938, obrante como Planilla Anexa "A" que integra este decisorio.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.
mg


FARM. DANILO HUGO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Cabinet de la Provincia de Santa Fe

